

Cargo 1: Asociación delictuosa para traficar y poseer obligaciones falsificadas de los Estados Unidos y comprar, vender, intercambiar, transferir, recibir y entregar obligaciones y otros títulos de los Estados Unidos falsos, falsificados, fingidos y alterados con la intención de que dichas obligaciones falsificadas de los Estados Unidos fueran pasadas, publicadas y usadas como verdaderas y genuinas, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 371.

Cargos 4, 5 y 6: Falsificar actos realizados fuera de los Estados Unidos, y ayudándolos y encubriéndolos, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, secciones 470, 473 y 2.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Máximo Morillo, alias Moreno**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 35-23 que nombra a Reymundo Antonio Garrido Lantigua, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mauricio, con sede en la República de Sudáfrica. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 35-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Reymundo Antonio Garrido Lantigua** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mauricio con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 36-23 que modifica el Dec. núm.573-22. Concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Jorge William Hernández Díaz, de nacionalidad cubana. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 36-23

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Decreto núm. 573-22, del 3 de octubre de 2022, para que en lo de adelante se lea de la manera siguiente:

“Artículo 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Jorge William Hernández Díaz, de nacionalidad cubana”.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER